Expediente: **12985/24**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ MEGA MOTOS SH DE FIGUEROA MARCELO RICARDO Y FIGUEROA CLAUDIO JOSE S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **27/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20228771229 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
90000000000 - MEGA MOTOS SH DE FIGUEROA MARCELO RICARDO Y FIGUEROA CLAUDIO JOSE, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 12985/24

H108023088435

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ MEGA MOTOS SH DE FIGUEROA MARCELO RICARDO Y FIGUEROA CLAUDIO JOSE s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 12985/24 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 26 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado ARIAS,CARLOS ENRIQUE por derecho propio, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11/12/2025 el letrado de la parte actora, solicita se trabe embargo ejecutorio sobre un inmueble propiedad de la parte demandada: identificado bajo matricula: N° T-56323, hasta cubrir la suma de $5.415.347,08 en concepto de honorarios firmes y regulados mas aportes previsionales 10% (Ley 6059) e IVA .

Que en igual fecha obra informe del Registro Inmobiliario que acredita la titularidad del demandado en autos. Asimismo la sentencia obrante en el presente proceso se encuentra firme y consentida. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el letrado ARIAS,CARLOS ENRIQUE.

POR ELLO

RESUELVO:

I.- **TRABAR EMBARGO EJECUTORIO** sobre un inmueble propiedad de el Sr. FIGUEROA MARCELO RICARDO CUIT N°20-24981911-6 identificado bajo Matricula T-56323, hasta cubrir la suma de $5.415.347,08 en concepto de honorarios firmes y regulados mas aportes previsionales 10% (Ley 6059) e IVA .

II.- PARA el cumplimiento de lo dispuesto en el punto I, líbrese oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán para que tome razón de la medida ordenada. Se autoriza al letrado/a ARIAS,CARLOS ENRIQUE, por derecho propio y/o a quien él designe, a la firma y diligenciamiento

de la minuta correspondiente.

III.- CUMPLIDA la misma, notifíquese a la parte ejecutada embargada de la presente medida, conforme está ordenado en el Art. 282 del C.P.C.C.- (Texto consolidado Ley 9.531).

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 26/03/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

